



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Resolución Nro. RCP-125-2021

El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional

Considerando

- Que el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que la Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) y, e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que el artículo 207 de la LOES establece las faltas y sanciones aplicables a estudiantes, profesores e investigadores; asimismo, prescribe que las instituciones de educación superior determinarán el procedimiento y los órganos competentes para los procesos disciplinarios;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que el artículo 19 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional determina: “El Consejo Politécnico es el órgano colegiado superior de la Escuela Politécnica Nacional y se constituye en la máxima autoridad de esta institución de educación superior”;
- Que conforme lo establece el artículo 21 del Estatuto de esta Escuela Politécnica, son funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, entre otras: “e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional”;
- Que mediante Resolución RCP-433-2019, de 29 de octubre de 2019, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional aprobó la Metodología para Expedición y Reforma Integral de Normativa Interna de la Escuela Politécnica Nacional, por parte de Consejo Politécnico;
- Que la Metodología para Expedición y Reforma Integral de Normativa Interna de la Escuela Politécnica Nacional, por parte de Consejo Politécnico, regula el proceso de emisión y reforma de la normativa interna;
- Que la Escuela Politécnica Nacional, en el marco de lo establecido en la LOES, así como en función de mantener un ambiente de convivencia adecuado, requiere contar con un instrumento normativo disciplinario y sancionatorio;
- Que en virtud de lo señalado en el considerando que antecede, el Consejo Politécnico tramita en la actualidad el Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones, al tenor de lo determinado en la Metodología para Expedición y Reforma Integral de Normativa Interna de la Escuela Politécnica Nacional, por parte de Consejo Politécnico;
- Que de conformidad con la Metodología referida en el considerando que antecede, el Secretario General de esta Institución de Educación Superior remitió la “matriz individual de observaciones” a los miembros de Consejo Politécnico;
- Que una vez receptadas las observaciones al proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional, la Secretaría General elaboró la “matriz integral de observaciones para primer debate”;
- Que al amparo de la Metodología antes aludida, los miembros de Consejo Politécnico conocieron y analizaron, dentro del primer debate, los artículos sobre los cuales se presentaron observaciones;
- Que el primer debate del proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional fue desarrollado en la Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo Politécnico, instalada el 10 de marzo de 2020 y reinstalada los días 23 de abril de 2020, 16 de julio de 2020 y 30 de julio de 2020;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que a través de Resolución RCP-243-2020, de 30 de julio de 2020, el Consejo Politécnico de esta Institución de Educación Superior aprobó, en primer debate, el Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que conforme lo establece el artículo 24 de la Metodología para Expedición y Reforma Integral de Normativa Interna de la Escuela Politécnica Nacional, por parte del Consejo Politécnico, su Presidencia puso en consideración de los miembros de tal Consejo la posibilidad de socializar a la comunidad politécnica el Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional, aprobado en primer debate;
- Que mediante Resolución RCP-265-2020, de 18 de agosto de 2020, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional decidió efectuar la socialización del Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones, aprobado en primer debate, a la comunidad politécnica;
- Que de conformidad a la Metodología mencionada en los considerandos que preceden, la Secretaría General, por disposición de la Presidencia de Consejo Politécnico, elaboró una propuesta de Metodología para el planteamiento, remisión y recopilación de observaciones de la comunidad politécnica;
- Que a través de Resolución RCP-266-2020, de 18 de agosto de 2020, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional aprobó la Metodología para el planteamiento, remisión y recopilación de observaciones de la comunidad politécnica al proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional, así como el formato a emplearse para tal efecto;
- Que mediante Resolución RCP-285-2020, de 10 de septiembre de 2020, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional amplió, hasta el 23 de noviembre de 2020, el plazo para el planteamiento de observaciones por parte de la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de esta Institución de Educación Superior;
- Que con base en criterios de los miembros de este Órgano, la Secretaría General, por disposición de la Presidencia de Consejo Politécnico, elaboró una propuesta de reforma a la Metodología para el planteamiento, remisión y recopilación de observaciones de la comunidad politécnica;
- Que a través de Acuerdo ACP-071-2020, de 15 de octubre de 2020, el Consejo Politécnico acordó remitir la propuesta de metodología (relativa al Proyecto de Reglamento de Sanciones) a sus miembros, con la finalidad de que estos realicen las observaciones que se estimen adecuadas, hasta las 12h00 del 20 de octubre de 2020;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que mediante Acuerdos ACP-073-2020; ACP-074-2020; ACP-075-2020; y, ACP-076-2020, adoptados el 22 de octubre de 2020, los miembros de Consejo Politécnico aprobaron los textos a modificarse en la Metodología mencionada en los considerandos que preceden;
- Que a través de Resolución RCP-319-2020, de 22 de octubre de 2020, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional aprobó la reforma a la Metodología para el planteamiento, remisión y recopilación de observaciones de la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que en virtud de lo establecido en la reforma mencionada en el considerando que precede, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional, mediante Resolución RCP-320-2020, de 22 de octubre de 2020, integró la comisión a la que hace referencia la Metodología para el planteamiento, remisión y recopilación de observaciones de la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que mediante Acuerdo ACP-088-2020, de 10 de diciembre de 2020, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional conoció el informe remitido por la Comisión conformada a través de Resolución RCP-320-2020, con respecto a las actividades realizadas para el procesamiento del “Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional”;
- Que el Informe referido en el considerando que antecede, en su numeral 4, hace referencia al procedimiento a adoptarse por parte del Consejo Politécnico para el procesamiento de observaciones realizadas por la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de esta Institución;
- Que a través de Resolución RCP-370-2020, de 22 de diciembre de 2020, el Consejo Politécnico aprobó el procedimiento que adoptará el Consejo Politécnico para el procesamiento de observaciones realizadas por la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones;
- Que mediante Acuerdo ACP-093-2020, de 22 de diciembre de 2020, el Consejo Politécnico, entre otros aspectos, solicitó que los miembros de este Órgano analicen la propuesta de cronograma para el procesamiento de observaciones realizadas por la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones;
- Que a través de Resolución RCP-006-2021, de 12 de enero de 2021, el Consejo Politécnico conformó las comisiones de trabajo determinadas en el Procedimiento referido en los considerandos que preceden;
- Que mediante Resolución RCP-007-2021, de 12 de enero de 2021, el Consejo Politécnico aprobó el cronograma para el procesamiento de las observaciones



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



planteadas por la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional;

- Que a través de Resolución RCP-008-2021, de 12 de enero de 2021, el Consejo Politécnico designó a los coordinadores de las Comisiones conformadas mediante Resolución RCP-006-2021;
- Que el cronograma aprobado mediante Resolución RCP-007-2021 establecía como fecha para contar con la matriz integral para el segundo debate al 28 de marzo de 2021;
- Que mediante Memorando EPN-CP-2021-0007-M, de 09 de febrero de 2021, los coordinadores de las comisiones conformadas a través de Resolución RCP-006-2021 solicitaron a Consejo Politécnico se amplié el plazo para la entrega del trabajo asignado a estas;
- Que a través de Resolución RCP-041-2021, de 11 de febrero de 2021, el Consejo Politécnico reformó la Metodología para el planteamiento, remisión y recopilación de observaciones de la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la EPN, cambiando la fecha para la entrega de la matriz para segundo debate;
- Que a través de Resolución RCP-042-2021, de 11 de febrero de 2021, el Consejo Politécnico reformó el cronograma para el procesamiento de las observaciones planteadas por la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que mediante Resolución RCP-058-2021, de 25 de febrero de 2021, el Consejo Politécnico, en lo principal, conformó la Comisión de Consolidación a la que hace referencia el literal g) del Procedimiento para el procesamiento de observaciones realizadas por la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que a través de Memorando EPN-CP-2021-0014-M, de 10 de marzo de 2021, el Ph.D. Marco Vinicio Calahorrano, en su calidad de Coordinador de la Comisión conformada mediante Resolución RCP-058-2021, solicitó el aplazamiento de la fecha de entrega del informe de esta, prevista para el 15 de marzo de 2021;
- Que a través de Resolución RCP-085-2021, de 18 de marzo de 2021, el Consejo Politécnico reformó la Metodología para el planteamiento, remisión y recopilación de observaciones de la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la EPN, cambiando la fecha para la entrega de la matriz para segundo debate;
- Que mediante Resolución RCP-086-2021, de 18 de marzo de 2021, el Consejo Politécnico decidió: “Artículo Único.- Reformar el cronograma para el



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



procesamiento de las observaciones planteadas por la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional, de conformidad con el documento adjunto a este Instrumento”;

Que mediante Memorando EPN-CP-2021-0018-M, de 22 de marzo de 2021 el Ph.D. Marco Vinicio Calahorrano Recalde remitió, para conocimiento de Consejo Politécnico, el trabajo realizado por la denominada “Comisión de Consolidación”;

Que a través de Resolución RCP-093-2021, de 25 de marzo de 2021, el Consejo Politécnico decidió reformar el cronograma para el procesamiento de las observaciones planteadas por la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional;

Que tras analizar los tiempos establecidos para el desarrollo del procesamiento de las observaciones planteadas por la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional, se considera necesario modificar el cronograma establecido para el efecto; y,

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

RESUELVE:

Artículo Único.- Reformar el cronograma para el procesamiento de las observaciones planteadas por la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional, de conformidad con el documento adjunto a este Instrumento.

La reunión de trabajo para la elaboración de la propuesta de texto que se integrará a la matriz para segundo debate será liderada por los miembros de la Comisión de consolidación de observaciones planteadas por la comunidad politécnica.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se encarga a la Secretaría General notificar la presente Resolución a la Dirección de Comunicación, con la finalidad de que sea puesta en conocimiento de la comunidad politécnica, a través de la página web institucional.

SEGUNDA.- Se dispone a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Comisión de consolidación de observaciones de la comunidad politécnica, integrada conforme al Procedimiento para el procesamiento de tales observaciones, en el contexto del tratamiento del Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional.



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintidós (22) días del mes de abril de 2021, en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Politécnico del año en curso.


Ab. Fernando Calderón Ordóñez

SECRETARIO GENERAL EPN

Elaborado por:	Dr. Julio E. Jaramillo Especialista de Secretaría General 3
Revisado por:	Abg. Estefanía Morillo Erazo Responsable de Secretaría General

